



LA SERENA, 08 OCT 2010

DECRETO N° 3944/10,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 073 del Gobierno Regional de Coquimbo de fecha 10 de septiembre de 2010; el Ord. N° 3531 del Gobierno Regional Región de Coquimbo de fecha 5 de octubre de 2010; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio Mandato de fecha 6 de agosto de 2010, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el señor Intendente don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, mediante el cual se otorga mandato a la Municipalidad de La Serena, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución de la Etapa de adquisición de equipamiento y equipos del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI LAS COMPAÑÍAS" Código BIP 30043316-0.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



[Signature]
MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Gobierno Regional de Coquimbo
 - ◆ Secplan
 - ◆ Dirección de Administración y Finanzas
 - ◆ Dirección Control Interno
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/MMAC/RFM/mscg.
- [Signature]*



convenio

CONVENIO MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto: (etapa de adquisición de equipamiento y equipos)

"CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA" Código BIP 30043316-0

En La Serena, a 06 de agosto de 2.010, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra parte, como mandataria, la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER, cédula de Identidad N° [redacted], domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL JUNJI LAS COMPAÑÍAS" Código BIP 30043316-0, mediante Acuerdo N° 4.099 adoptado en Sesión Ordinaria N° 446 de fecha 29 de diciembre de 2.008.

TERCERO: Esta etapa contempla la adquisición del equipamiento y de los equipos del proyecto, detallados en los siguientes listados:

Tipo Equipamiento	Cantidad (N°)
ÁREA DOCENTE	
Sala Actividades Párvulos Nivel Medio (32)	
Mesa cubierta cuadrada	40
Conjunto mesa cubierta hexagonal	16
Silla párvulos s/brazo	256



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



Tipo Equipamiento	Cantidad (N°)
ÁREA DOCENTE	
Sala Actividades Párvulos Nivel Medio (32)	
Silla agente educativa	24
Mueble base material didáctico	32
Basurero	8
Colchoneta de reposo 120*60*10 cms.	256
Cobertor colchoneta de reposo 150*90 cms.	256
Juego sábanas colchoneta	256
Cortinas (incluye cenefa y accesorios) V9=180*50 cms	6
Cortinas (incluye cenefa y accesorios) V12=465*200 cms.	8
Cortinas (incluye cenefa y accesorios) PV7=385*200 cms.	4
Cortinas (incluye cenefa y accesorios) PV8=385*200 cms.	4
Sala Hábitos Higiénicos	
Basurero	8
Sala Actividades Sala Cuna	
a) Sala Actividades Sala Cuna Nivel MME (20)	
Mesa redonda lactante D=97 / H=45 cms.	6
Silla lactante con brazos	36
Silla nido	30
Silla agente educativa	15
Cuna corral 90*105*60	60
Colchón cuna 95*50 cms.	60
Protector colchón cuna	60
Juego sábanas cuna	240
Frazadas cuna 95*85 cms.	120
Cobertor cuna 140*80 cms.	60
Almohada 40*20 cms.	60
Cojín tipo "U"	60
Colchoneta grande 130*130*2,5 cms.	6
Juego de gateo	3
Mueble base material didáctico	6
Cortinas (incluye accesorios) V12=465*200 cms.	6
b) Sala Actividades Sala Cuna Nivel MMA (20)	
Mesa redonda lactante D=97 H=45 cms.	15
Silla lactante con brazos	36
Silla agente educativa	15
Colchoneta de reposo 120*60*10 cms.	60
Cobertor colchoneta de reposo 150*90 cms.	60
Juego sábanas colchoneta	120
Frazada colchoneta 130*100 cms.	120
Colchoneta grande 130*130*2,5 cms.	6
Mueble base material didáctico	12
Cortinas (incluye cenefa y accesorios)V12=465*200 cms.	6
Sala de Mudas (40)	
Colchoneta mudador	12
Silla para bacinica SCME	4
Silla para bacinica SCMA	40

convenio mandato

Bacinica sin asa SCME	8
Bacinica sin asa SCMA	80
Basurero con tapa	3
Sala Amamantamiento	
Sillón Amamantamiento	2
Cojín de lactancia	2
Cortina (incluye cenefa y accesorios)PV13=140*150 cms.	2
ÁREA ADMINISTRATIVA	
Oficina Directora	
Escritorio	1
Sillón ejecutivo	1
Mueble estante base	1
Silla visita y espera	2
Estante gabinete	1
Cajonera kardex	1
Papelero	1
Cortinas (incluye cenefa y accesorio) V5=200*180 cms.	1
Oficina Educadoras	
Escritorio	2
Silla escritorio	2
Silla visita y espera	4
Mueble estante base	2
Cajonera kardex	2
Estante gabinete	2
Fichero mural (tablero corcho) 120*100 cms.	2
Papelero	2
Cortinas (incluye cenefa y accesorios)V5=200*180 cms.	1
Cortinas (incluye cenefa y accesorios)V13=360*200 cms.	1
Cortinas (incluye cenefa y accesorios) PV11=115*200 cms.	1
Sala Control Salud	
Escritorio	1
Silla escritorio	1
Silla visita y espera	2
Mesa exámen	1
Botiquín primeros auxilios	1
Papelero	1
Cajonera-kardex	1
Mesa para balanza	1
Cortinas (incluye cenefa y accesorios) V7=255*200 cms.	1
Sala de Espera	
Banqueta (3)	2
Fichero mural (tablero corcho) 120*100 cms.	2
Cortinas PV1=110*210 cms.	1
CortinasV11=180*90 cms.	1
Servicio Higiénico Personal Docente	
Basurero	6
Servicios Higiénicos Públicos	
Basurero	2
Servicios Higiénicos Discapacitado	
Basurero	1

convenio mandato



Sala Uso Multiple (Sala reuniones y comedor personal)	
Mesa de reuniones	2
Sillas	16
Fichero mural (tablero corcho) 120*100 cms.	2
Pizarrón mural 200*122 cms.	2
Papelero	2
Lookers (6)	8
Cortinas (incluye cenefa y accesorios) V6=315*200 cms.	1
Cortinas (incluye cenefa y accesorios V8=255*200 cms.	1
Cortinas (incluye cenefa y accesorios) V9=255*200 cms.	2
AREA SERVICIOS	
Servicio Higiénico Personal Servicio y Auxiliar	
Basurero	2
AREA EXTRAPROGRAMÁTICA	
Sala Computación	
Silla computador párvulos	26
Estanterías	1
Pizarra mural	1
Cortina (incluye cenefa y accesorios) PV5=455*180 cms.	2
Sala Psicomotricidad	
Módulo psicomotricidad	4
Set implementos psicomotricidad	1
Colchoneta de juego	2
Tarima cajonera	2
Cortina (incluye cenefa y accesorios) PV5=360*180 cms.	2
Sala Experimental Tecnológica	
Pizarra mural	1
Estanterías	1
Mesa de luz	2
Mesa de trasvasijar agua	2
Mesa de trasvasijar arena	2
Módulo disfraz	1
Atriles pintura	16
Espejo tríptico	2
Espejos rectangulares	2
Taburetes	16
Biombo	6
Cortina (incluye accesorios) PV5=455*180 cms.	2
Salón Auditorium	
Sillas	150
Telón de proyección	1
Tarima	1
Cortinas escenario (incluye todos los elementos y accesorios para su instalación)	1
Camarines Multicancha	
Basurero WC	2
AREAS LIBRES	
Patio de Juegos	
a) Patio Actividades Párvulos	
Juegos infantiles modulares	1
Toldo 300*600 cms.	2



convenio mandato

Invernadero	1
Basurero	4
b) Patio Actividades Sala Cuna	
Juegos infantiles modulares	1
Toldo 300*600 cms.	2
Basurero	4
Patio de Expansión Párvulos	
Juegos infantiles	8
Teatro de Titeres	8
Patio de Expansión Sala Cuna	
Juegos infantiles	6
Multicancha	
Protectores de postes	2
Patio Servicio	
Caseta herramientas	1
Escalera	1
Manguera de riego 30 mts.	2
Basurero 140 lts.	4

Tipo Equipos	Cantidad (N°)
AREA DOCENTE	
Sala Actividades Párvulos	
Radiograbadora CD	8
Televisor LCD (incluye soporte)	8
Reproductor DVD	8
Unidad de calefacción	8
Sala Actividades Sala Cuna	
Radiograbadora CD	6
Unidad de calefacción	6
Sala Mudas	
Unidad de calefacción	3
Sala Amamantamiento	
Unidad de calefacción	2
Sala de Bañera	
Unidad de calefacción	2
AREA ADMINISTRATIVA	
Oficina Directora	
Notebook	1
Impresora	1
Oficina de Educadoras	
Notebook	2
Impresora	2
Cámara fotográfica digital	2
Cámara de video	2
Sala Control de Salud	
Balanza pediátrica lactante	1
Balanza preescolar	1

convenio mandato



Sala Uso Multiple (Sala reuniones y comedor personal)	
Proyector Multimedia	1
Televisor LCD (incluye soporte)	1
Reproductor DVD	1
Comedor de Personal	
Horno microonda	1
Frigobar	1
AREA DE SERVICIOS	
Bodega de Alimentos	
Refrigerador	1
Dispensa Alimentos	
Refrigerador	1
Dispensa Alimentos Sala Cuna	
Refrigerador	1
AREA EXTRAPROGRAMÁTICA	
Sala de Computación	
Computadores	26
Sala de Psicomotricidad	
Equipo de Música	1
Salón Auditorium	
Equipo Amplificación	1
Proyector Multimedia	1

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, a la Municipalidad de La Serena, para quien acepta su Alcalde don RAÚL FERNANDO SALDÍVAR AUGER, constituyéndola en Unidad Técnica para la adquisición del equipamiento y de los equipos individualizados en listados de la cláusula anterior, a través de Convenio Marco o mediante Propuesta Pública, de conformidad con la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás las normas legales pertinentes vigente

QUINTO: Para la materialización del presente convenio, la Municipalidad de La Serena deberá efectuar las siguientes funciones:

- a) Proceder a emitir Orden de Compra en el caso de adquirir el equipamiento y los equipos, a través de Convenio Marco.
- b) Al efectuar el proceso de adquisición mediante Licitación Pública, deberá:
 - Preparar las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación, los cuales deberán ser claros, y coherentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la licitación; publicar el llamado. Las Bases Administrativas deberán indicar que la forma de pago será mediante estado de pago único contra recepción conforme total y definitiva de las especies adquiridas por parte de la Unidad Técnica. En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para el equipamiento y los equipos, se deberá señalar también que serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida. En cuanto a las descripciones que figuren en las especificaciones, deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipos de un fabricante determinado, a menos, que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser

convenio mandato



seguida por los términos "o equivalente", e indicar el criterio con el cual se determinará la equivalencia. Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a los recomendados. En casos especiales las especificaciones, podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.

- Proceder a las aperturas de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
 - Confeccionar cuadro comparativo de las propuestas;
 - Adjudicar las propuestas, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;
 - Formalizar la adquisición de las especies con el proveedor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
 - Emitir las órdenes de compra respectivas;
- c) Proceder a la recepción, revisión y control de las especies adquiridas, lo que obliga a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes, de todo lo cual deberá enviar copia al Gobierno Regional de Coquimbo, una vez efectuado. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las actuaciones que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las especies adquiridas, cuando así lo determine;
- d) Verificar la correcta extensión de las *Boletas de Garantías* que entreguen los proveedores, tanto por concepto de "Seriedad de la Oferta", "Anticipo", "Fiel y Oportuno Cumplimiento de la Orden de Compra", revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad
- e) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución del proyecto que como Unidad Técnica le corresponda.

SEXO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la etapa de adquisición del equipamiento y de los equipos del proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 43 de fecha 06 de julio de 2.009 del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalados y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones*, según el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL AÑO 2.010 M\$	EQUIPAMIENTO ASIGNACIÓN 005 M\$	EQUIPOS ASIGNACIÓN 006 M\$
90.787	66.803	23.984

(montos expresados en moneda diciembre de 2.009)

- b) Recibir los Estados de Pago, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan, previa visación de la Unidad Técnica y proceder a su pago cuando dicho Estado de Pago se ajuste a derecho, en caso contrario deberá devolverlo con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
- c) Recibir las eventuales solicitudes de modificación al proyecto en esta etapa de adquisición de equipamiento y equipos y/o al contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, reservándose el derecho de aprobarlas o rechazarlas. En el evento que dichas modificaciones signifiquen un



aumento del valor contratado, el Intendente Regional deberá someterlas a la aprobación del Consejo Regional, lo mismo ocurrirá cuando la modificación solicitada implique una modificación en la naturaleza misma del proyecto;

d) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación.

OCTAVO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN, SERPLAC, o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales:

- a) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda. En el caso que los recursos adicionales que se soliciten superen dicho porcentaje, el proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico. En el evento que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.
- b) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN, SERPLAC o por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los



datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.

- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring*, lo siguiente:

*"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del diseño y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un *factoring*, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del *factoring* respectivo, según sea el caso.*

*En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible* de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito *factoring*.*

*Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de *factoring*, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "*

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO: En el cumplimiento de este mandato, la Unidad Técnica deberá ajustarse a las instrucciones dadas por el mandante en el presente instrumento, y en cuanto al proceso de licitación y adjudicación le serán aplicables la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior.

DÉCIMO PRIMERO: En la publicación de la licitación y en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la adquisición de esta implementación, deberá destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Presupuesto de Inversión del F.N.D.R.

DÉCIMO SEGUNDO: El plazo de ejecución de esta etapa del proyecto será de 2 (dos) meses.

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega al Mandante de un Acta que indique el detalle de las especies y de las cantidades adquiridas a fin de poder cumplir con el trámite de transferencia respectiva a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la Ley 19.175.



DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte la Municipalidad de La Serena no invertirá recursos propios en este proyecto.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don RAÚL SALDÍVAR AUGER, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.483/08 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.



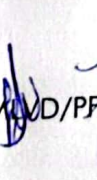
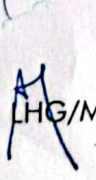
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.
Previa lectura, ratifican y firman



RAÚL SALDÍVAR AUGER
Alcalde
Municipalidad de La Serena



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/M/MD/PFC/JPR/MTGC/ipr

ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO